

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 11 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvasse proveer.
La Secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210005600
Accionante:	DADEIVA PADILLA MORALES C.C 52.113.575
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. No allega las pruebas relacionadas en dicho acápite, tales como *"poder, cedula de ciudadanía de la accionante y de su hija, copia del acta de defunción del padre de Karol, Resolución de pérdida de capacidad de Colpensiones"*.
2. Por otro lado, allega una resolución de Colpensiones, en donde *"se le niega el reconocimiento y pago de la pensión de vejez por hijo inválido"*, la cual no se encuentra relacionada en el acápite de las pruebas de la acción de tutela.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por DADEIVA PADILLA MORALES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO